

CONSTITUCIÓN

DE LA

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL

(CAPÍTULO PARAGUAY)

PREÁMBULO

Considerando la importancia de promover el Sistema de Mercado Abierto, acogiendo al comercio internacional y la inversión, e impulsando la auto-regulación por medio de los negocios internacionales;

Y considerando que estos objetivos son los patrocinados por la Cámara Internacional de Comercio, la organización líder mundial de negocios (“ICC”)

Y considerando el deseo de la comunidad de negocios del Paraguay de tener un rol activo en la formulación de las políticas afectando los negocios internacionales;

Y considerando que la ICC, mediante su comisión de expertos y a través del Consejo Mundial, es la única organización que habla en representación de todos los sectores del comercio internacional alrededor del mundo

Y considerando esa adhesión de parte de la comunidad de negocios de Paraguay a la ICC contribuiría substancialmente a la expansión, modernización y mejora del comercio internacional y la inversión del Paraguay

Las partes de este modo coinciden, como socios fundadores, en establecer, de acuerdo con las leyes del Paraguay, el grupo ICC de la Cámara de Comercio de Paraguay.

1. NOMBRE

El nombre de la organización es **CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL, CAPÍTULO PARAGUAY** también conocida como **“ICC Paraguay”**.

2. DIRECCIÓN

La sede de ICC Paraguay está ubicada en el domicilio del Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP), sito en:

Dirección: Senador Long N° 463 e/ Del Maestro y Bertoni - Asunción Paraguay
N° Tel : (595.21) 604.736
E-mail: info@iccp Paraguay.org
Web: www.iccp Paraguay.org

3. OBJETIVOS DEL GRUPO ICC

Los objetivos del grupo ICC son:

- 3.1 Promocionar el comercio internacional, los servicios y la inversión y eliminar los obstáculos y las distorsiones del comercio internacional.
- 3.2 Promocionar el sistema de economía de mercado basado en los principios de la libre y justa competencia entre las empresas,
- 3.3 Fomentar el crecimiento económico tanto de las economías desarrolladas como de las economías emergentes,
- 3.4 Representar a las empresas comerciales e industriales y de servicio profesional ante la comunidad internacional,
- 3.5 Coordinar actividades de la comunidad de negocios del Paraguay y representar sus intereses al lidiar con cuestiones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio internacional,
- 3.6 Promover la autorregulación de las empresas.

4. COMPROMISOS DEL GRUPO ICC

- 4.1 El grupo ICC proveerá a la Sede Internacional del ICC (IHQ) una lista de sus socios fundadores, incluyendo a los miembros corporativos, miembros de las cámaras, miembros de asociaciones, miembros individuales y miembros de la comunidad jurídica, con su descripción legal, dirección y números de contacto. Una actualización y lista vigente de los miembros será provista al IHQ por lo menos una vez al año.
- 4.2 El grupo ICC designará 1 (un) delegado y, si es necesario, 1 (un) subdelegado al Consejo Mundial de la ICC.
- 4.3 El grupo ICC delegará representantes a las comisiones y cuerpos de trabajo de la ICC que son importantes para su comunidad de negocios.
- 4.4 El grupo ICC se mantendrá informado de las actividades de la ICC y se mantendrá en contacto y cooperación con el IHQ.
- 4.5 El grupo ICC difundirá inmediatamente a sus miembros la información recibida del IHQ, incluyendo reportes en el trabajo de comisión, correspondencia, encuestas y cuestionarios, documentos regulares y el reporte de actividad de la ICC.

- 4.6 El grupo ICC organizará a sus miembros para desarrollar opiniones sobre asuntos relevantes en relación al comercio internacional, y compartirá esas opiniones con la ICC.
- 4.7 El grupo ICC introducirá al gobierno del Paraguay y a sus agencias las políticas propugnadas por la ICC.
- 4.8 El grupo ICC utilizará todos los medios razonables para crear y difundir la existencia de la ICC y su labor en la comunidad de negocios del Paraguay, incluyendo la exposición prominente del logo azul de la ICC y del encabezado (de acuerdo con el logo oficial que será provisto al grupo ICC), en, y solo en todas sus relaciones en nombre de la ICC del Paraguay. El grupo ICC también tomará todas las medidas necesarias para proteger el nombre y logo del ICC ante cualquier uso no autorizado de terceros. El grupo ICC no autorizará el uso del logo o el nombre de ICC a terceros para ningún propósito que pueda ser perjudicial o contrario a las políticas y los objetivos del ICC.
- 4.9 El grupo ICC utilizará todos los medios razonables para incrementar la comunicación y la conexión con otros grupos y miembros de la ICC.
- 4.10 El grupo ICC proveerá puntualmente al IHQ un balance anual auditado y los reportes financieros.
- 4.11 El grupo ICC nominará a un candidato a ser electo por el Consejo Mundial de la ICC como representante de Paraguay ante la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC. Dicho candidato será propuesto por el capítulo paraguayo de la ICC (en adelante también NC) en consulta con el CEDEP.
- 4.12 El grupo ICC propondrá árbitros calificados y disponibles, neutrales y expertos, cuando lo requieran: la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC, la Secretaría de la Corte de la ICC, el Centro Internacional de Peritaje de la ICC, el Centro de Solución de Controversias de la ICC y cualquier otro organismo relacionado con el Servicio de Resolución de Disputas de la ICC. Dichas propuestas serán hechas por el NC en consulta con el CEDEP.
- 4.13 Promover activamente al Centro de Solución de Controversias de la ICC conjuntamente con la Secretaría de la Corte de Arbitraje de la ICC.
- 4.14 El grupo ICC proveerá servicios empresariales a sus miembros.
- 4.15 El grupo ICC pondrá sus mejores esfuerzos para comercializar las Publicaciones de la ICC en el Paraguay según los términos marcados por la Editorial de la ICC.
- 4.16 El grupo ICC (NC) remitirá al ICC sus cuotas anuales.
- 4.17 El grupo ICC y sus miembros deberán en todo momento adherirse a la Constitución

de la Cámara Internacional de Comercio.

5. MEMBRESÍA

5.1 Elegibilidad y Vencimiento

- 5.1.1 Todas las compañías, sociedades y asociaciones involucradas en actividades del negocio internacional, ya sean privadas, colectivas, públicas o estatales e incluyendo a entidades extranjeras, son elegibles para convertirse en miembros del grupo ICC, mientras puedan desarrollar todas o parte de sus operaciones en el Paraguay.
- 5.1.2 Cámaras de comercio y asociaciones profesionales, ya sean locales, regionales o nacionales, incluyendo a cámaras bilaterales representando empresas extranjeras en el Paraguay pueden unirse al grupo ICC.
- 5.1.3 Investigadores del país, académicos, profesionales y otros individuos involucrados en negocios internacionales son elegibles para membrecías individuales del grupo ICC.
- 5.1.4 Todos los miembros del grupo ICC son automáticamente miembros de la ICC y cualquier aplicación para membrecía del grupo ICC también significaría la aplicación para la membrecía de la ICC.
- 5.1.5 La membrecía puede ser terminada con el no pago de la cuota de membrecía durante 2 (dos) años consecutivos, o por serios fracasos al cumplir las obligaciones de los miembros establecidos en este Acuerdo.
- 5.1.6 Membrecías honorarias sin derecho a voto pueden ser otorgadas a individuos, pero no a instituciones, que hayan realizado largas y extraordinarias contribuciones a su trabajo. La membrecía honoraria puede ser otorgada por un periodo de 2 (dos) años, sujeta a renovación. Miembros honorarios no deben pagar cuotas de membrecía.
- 5.1.7 El miembro debe anunciar en un escrito al Presidente su intención de renunciar, por lo menos 3 (tres) meses antes del final del año, la membrecía así termina el último día del año.
- 5.1.8 La membrecía del grupo ICC debe ser por invitación. Cualquier miembro, apoyado por 2 (dos) otros miembros pueden hacer una propuesta para invitación. La decisión para aceptar a un nuevo miembro debe ser por voto de mayoría de los miembros registrados y con derecho a votar del Comité.

5.2 Obligaciones

- 5.2.1 Los miembros deben observar las regulaciones de la presente constitución, y apoyar la actividad de tanto el grupo ICC del Paraguay como de la ICC.
- 5.2.2 Los miembros están obligados a pagar la subscripción fijada durante su inicio y una cuota anual que se abonará en el primer día del año.

5.2.3 El monto de la suscripción y las condiciones del pago, junto con las consecuencias legales que traen el incumplimiento de estas obligaciones deberán ser determinadas por el grupo ICC y ser expuestas en su Estatuto.

5.3 Derechos

5.3.1 Los miembros tienen el derecho de formar parte en las decisiones del grupo de la ICC con 1(un) voto para cada uno.

5.3.2 Para la elección de las autoridades, cada miembro que esté al día deberá tener 1 (un) voto.

5.3.3 Todos los miembros directos del Paraguay se convierten automáticamente en miembros del grupo ICC del Paraguay una vez que esté establecido.

5.3.4 Todos los miembros deben conocer, seguir constantemente e influenciar creativamente la política de negocio representada por la ICC y por el grupo de la ICC del Paraguay. Pueden participar de las actividades de las comisiones y de los grupos especiales de la ICC y del grupo ICC, y también en el establecimiento del programa anual de trabajo del grupo ICC.

5.3.5 Los miembros pueden usar la información y los servicios de la Secretaría del grupo ICC del Paraguay.

5.3.6 Todos los miembros tienen el derecho de indicar en sus membretes y otros materiales promocionales su membresía a la ICC. Sin embargo, si el uso del logo de la ICC no es autorizado por la Secretaría del grupo de la ICC, se actuará contra el mismo.

5.4 Exclusión de un miembro

5.4.1 La exclusión de un miembro es decidida por el Comité Ejecutivo y confirmado por $\frac{2}{3}$ (dos tercios) de los votos de la asamblea.

5.4.2 El acuerdo financiero entre los miembros excluidos y el grupo ICC se deberá llevar a cabo dentro de los 30 (treinta) días después de la fecha de decisión de la exclusión.

6. **ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL GRUPO ICC**

El grupo ICC NC estará encabezado por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo deberá estar formado por el Presidente, el Secretario General y 2 (dos) Miembros del Consejo.

Los miembros del Comité Ejecutivo deberán ser electos en una Reunión General Anual del grupo ICC, por un periodo de 1 (un) año. El Secretario General y un miembro del Comité Ejecutivo serán designados por el CEDEP.

Administará operativamente la ICC Paraguay el **Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP)**, entidad sin fines de lucro que tiene entre sus fines principales la promoción de la modernización del marco jurídico-comercial del Paraguay.

7. PROPIEDAD Y FINANZAS

- 7.1 El CEDEP facilitará una sede para que pueda instalarse la ICC Paraguay y tendrá a su cargo la administración operativa de la misma, a cuyo efecto serán destinados los fondos señalados más abajo.
- 7.2 Las actividades del grupo ICC serán financiadas por las tarifas de membrecía, ganancias de actividades, donaciones y otros beneficios.

8. SOCIOS FUNDADORES

Serán socios fundadores los firmantes de este estatuto fundacional. El mismo estará abierto para la firma hasta fin del año 2013 para los socios fundadores, sujetos a la aprobación del Comité Ejecutivo.

Son autoridades designadas por los socios fundadores

Presidente

Germán Ruiz

Consejo de Administración

Enrique Bendaña

Eduardo Felippo

Secretario General

Carlos Darío Ruffinelli

Representante de Paraguay ante la Corte Internacional de Arbitraje del ICC.

José Antonio Moreno Rodríguez

10. FIRMAS Y SELLOS

Nosotros los abajo firmantes, estando deseosos de cooperar bajo los términos de esta constitución hemos firmado en este día 23 de diciembre 2013.

